RESOLUCION No. 115-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Doce de Octubre del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 88-2017**, contentivo **"SE SOLICITA CONFIRMACION ESCRITA DE LOS VALORES MAXIMOS PERMITIDOS PARA VERTER AGUAS RESIDUALES EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO. PODER. COTEJO";** presentado por el **ABOGADO EDUARDO MEDRANO BARDALES,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. de C.V.,** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 13 de Septiembre del 2017, el **ABOGADO EDUARDO DANILO MEDRANO BARDALES,** en representación quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. de C.V.,** presento Solicitud de Confirmación Escrita de los Valores Máximos Permitidos para Verter Aguas Residuales en Sistema de Alcantarillado; con el fin de solicitar la confirmación escrita de valores de parámetros como ser: **DBO, DQO, GRASAS Y ACEITES Y VOLUMEN MAXIMO DE DESCARGA,** entre otros para la descarga final al cuerpo receptor del sistema de Alcantarillado Sanitario.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 13 de Septiembre del 2017, se ordenó el traslado al Departamento de Normas y Supervisión; para que se pronuncie mediante **INFORME** para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió informe mediante **OFICIO NS No. 147-2017** de fecha 21 de Septiembre de 2017; En el cual informa lo siguiente:

1. Que de conformidad al artículo 10 de las Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales y de Alcantarillado Sanitario donde se realizan las descargas de Aguas Residuales, se definen los Parámetros máximos de aguas residuales que pueden ser vertidas al sistema de Alcantarillado Sanitario para su posterior tratamiento biológico en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales:

PARAMETROS	UNIDAD	VALOR
DBOS	Mg/l	335
DQO	Mg/l	545
SST	Mg/l	244
NITROGENO TOTAL	Mg/l	46
FOSFORO	Mg/l	6.7
PH		6.6-7.2
GRASAS Y ACEITES	Mg/l	47.8-50
VOLUMEN MAXIMO DE DESCARGA		El Tirante deberá ser un 70% de diámetro de descarga al sistema de alcantarillado sanitario del tubo según diseño.

2. Debiéndose monitorear los parámetros establecidos en la Tabla No. 2 (la cual consta en el expediente a folio 17), de la Norma Técnica antes mencionado, para control de cumplimiento de esta normativa, el interesado deberá realizar un monitoreo con frecuencia de muestreo de tres veces por año, lo cual debe registrar un bitácora cuando se trate de una planta de tratamiento.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ´´SANAA´´ RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** El Expediente Administrativo contentivo **"SE SOLICITA CONFIRMACION ESCRITA DE LOS VALORES MAXIMOS PERMITIDOS PARA VERTER AGUAS RESIDUALES EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO. PODER. COTEJO";** presentado por el **ABOGADO EDUARDO MEDRANO BARDALES,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. de C.V.**

Por lo antes expuesto y haciendo un detenido análisis tanto de la Solicitud del peticionario como Dictámenes Técnicos y Legales presentados en su momento en el presente Expediente, somos del razonar siguiente:

CON LUGAR: La Solicitud de la Confirmación Escrita de los Valores Máximos Permitidos para Verter Aguas Residuales en Sistema de Alcantarillado, y según lo establecido en el **OFICIO NS-147-2017** de Normas y Supervisión, asimismo darle cumplimiento a lo establecido en la Tabla No. 2 del Artículo No. 9 de las Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Residuales y de Alcantarillado Sanitario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; Articulo No. 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Articulo No. 9 y 10 de las Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Residuales y de Alcantarillado Sanitario.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación, ante la Gerencia General** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. siendo las 11:20 p.m. del 20 de Octubre de 2017, notificado el Abg. Eduardo Medrano, firmo para constancia. Paso...

PEAS/SG